

**DIRECCIÓN NACIONAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA**

**DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA**

**Nº 14-DNJR-2020**

**10 de junio del 2020**

|  |
| --- |
| Asunto:  Ruta para la realización de giras de trabajo durante la emergencia nacional por Covid 19 |
| La Dirección de Justicia Restaurativa en acuerdo con las coordinaciones del Ministerio Público, de la Defensa Pública y del Departamento de Trabajo Social y Psicología y con el compromiso de garantizar el acceso a la Justicia; conforme a las directrices sanitarias del Ministerio de Salud, las emitidas por Corte Plena y el Consejo Superior, establece que los equipos de Justicia Restaurativa a partir de la comunicación de la presente directriz, deben realizar giras de trabajo a otras jurisdicciones cuando se trate de asuntos donde figura una persona usuaria en condición de vulnerabilidad, o bien en los casos de servicios esenciales y según las alertas de emergencia nacional de cada región, así establecido en las circulares 66-2020, 100-2020 y 118-2020 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, directrices 08-DNJR-2020, 10-DNJR-2020 y criterio técnico 02-DNJR-2020 de esta Dirección. Para tal efecto, se establecen los siguientes lineamientos:  1. Identificación de caso  El equipo legal deberá identificar los expedientes ingresados a la Oficina de Justicia Restaurativa desde otras jurisdicciones en los que se requiera realizar giras para su tramitación por ser un caso esencial o bien figure una persona en situación de vulnerabilidad que podría ver afectado su interés superior por la no realización de la respectiva audiencia, siempre y cuando en la región no se tengan restricciones de las autoridades del Poder Judicial, con motivo de las alertas de emergencia giradas en el país. Lo anterior, conforme a las disposiciones de las circulares 66-2020, 100-2020 y 118-2020 emitidas por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, el acuerdo del Consejo Superior de la Sesión 46 -20 del 12 de mayo del 2020 artículo XLIX, donde aprueba las directrices 08-DNJR-2020 y 10-DNJR-2020, y el criterio técnico 02-DNJR-2020 de esta Dirección.  En el caso de tratarse de una persona indígena, se reitera lo dispuesto en la Directriz Administrativa N° 03-DNJR-2019 sobre la aplicación de las “Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las  Poblaciones  Indígenas”, específicamente, el nombramiento de una persona intérprete de su idioma materno, en cualquier etapa del proceso y con el fin de garantizar la comprensión de sus derechos y obligaciones frente al Sistema Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales) y los artículos 3 y 6 de la Ley N° 9593, Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica.  2. Entrevistas legales  Las entrevistas legales podrán hacerse de manera presencial, por medio telefónico o video llamada, a criterio de la persona profesional, respetando las condiciones de salud, sociales y culturales de las personas usuarias. Si la persona usuaria no puede ser contactada vía telefónica, en la cédula de citación se le deberá indicar a la persona usuaria que al menos tres días antes de la cita debe llamar a la Oficina de Justicia Restaurativa, para ello en la cédula de citación se debe indicar el nombre de la persona encargada de la diligencia y el número de teléfono correspondiente.  Si la persona usuaria manifiesta su interés de participar en la entrevista por medios tecnológicos, podrá hacer uso de sus propios recursos y de no contar con ellos, el equipo legal coordinará con la Fiscalía, la Defensa del Circuito Judicial cercano al domicilio de la persona usuaria para que se presente a la oficina respectiva y se conecte mediante la plataforma Teams, como medio oficial para la diligencia.  En caso de determinarse la admisibilidad del caso, el equipo legal informará al equipo psicosocial con indicación de la condición de vulnerabilidad que presenta la persona usuaria a fin de que se tomen las previsiones necesarias previo a la valoración psicosocial.   1. Entrevista psicosocial   Las entrevistas psicosociales se harán de manera presencial. Para tal efecto, se deberá contactar por medio telefónico a la persona usuaria para conocer previamente sus condiciones de salud, sociales y culturales, a fin de determinar su posible asistencia. Si la persona usuaria no puede ser contactada vía telefónica, en la cédula de citación se le deberá indicar a la persona usuaria que al menos tres días antes de la cita debe llamar a la Oficina de Justicia Restaurativa, para ello en la cédula de citación se debe indicar el nombre de la persona encargada de la diligencia y el número de teléfono correspondiente.   1. Organización de giras   El equipo interdisciplinario deberá organizar su agenda de trabajo conjunta, reservando al menos dos fechas al mes para trasladarse al Circuito Judicial cercano al domicilio de las personas usuarias para realizar las entrevistas, Reuniones Restaurativas y Audiencias de Verificación.  El equipo interdisciplinario, a través de la persona Gestora Administrativa, al menos una semana antes de realizar la gira, deberá verificar que se cuente con un espacio idóneo para realizar las diligencias conforme a las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud y el Poder Judicial. En caso de no contar con un espacio adecuado deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa para gestionar lo correspondiente.  El equipo interdisciplinario, a través de la persona Gestora Administrativa, coordinará el transporte al Circuito Judicial cercano al domicilio de las personas usuarias para realizar las entrevistas, Reuniones Restaurativas y Audiencias de Verificación.  Únicamente se trasladará en el vehículo el personal necesario para atender las diligencias programadas y en acatamiento a las medidas sanitarias, tales como el uso de mascarillas, alcohol en gel o cualquier otra que se considere conveniente.  Conforme al Criterio Técnico 02-DNJR-2020 de esta Dirección, y por disposición del Departamento de Trabajo Social y Psicología durante estas giras solo podrá viajar una de las personas integrantes del equipo psicosocial para atender entrevistas, o bien participar en Reuniones Restaurativas cuando es indispensable. Los seguimientos de acuerdos, creación y fortalecimiento de la Red de Apoyo, conforme los lineamientos del Departamento de Trabajo Social y Psicología se seguirán realizando por teléfono o video llamada.   1. Pre audiencia y Reunión Restaurativa   El equipo interdisciplinario, a través de la persona Gestora Administrativa, coordinará con la Autoridad Judicial respectiva para realizar las Pre-audiencias, las Reuniones Restaurativas y Audiencias de Verificación.  Conforme al artículo 22 de la Ley N° 9582, Ley de Justicia Restaurativa, la Reunión Restaurativa podrá realizarse sin co facilitación y sin comunidad, se recomienda utilizar los videos de intervención de comunidad que fueron realizados en coordinación con el Departamento de Trabajo Social y Psicología, todo lo anterior según la valoración técnica del equipo psicosocial. Además, podrá llevarse a cabo sin la participación de las personas de apoyo, siempre y cuando exista anuencia expresa de la víctima, de la persona ofensora, y el equipo interdisciplinario se asegure que esto no afectará el desarrollo de la Reunión Restaurativa.  De considerarse necesario, el equipo psicosocial y la Comunidad podrán participar de manera virtual en la Reunión Restaurativa, conforme a las disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de Justicia Restaurativa.   1. Atención de casos con participación de personas indígenas.   En todos los supuestos, se debe cumplir con los requerimientos establecidos en las directrices sanitarias del Ministerio de Salud, y las autoridades del Poder Judicial, y en el caso de atención de personas indígenas, con lo dispuesto en la Circular N° 103-2020 sobre Lineamientos establecidos en el *“Plan de Trabajo: Abordaje de la emergencia del virus COVID-19 en territorios indígenas”* diseñado por el Viceministerio de la Presidencia en Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano y el Ministerio de Salud, el 21 de mayo de 2020.  De esta forma, cuando se requiera convocar a una persona indígena para participar de una diligencia dentro de un proceso restaurativo, el equipo interdisciplinario, a través de la persona Gestora Administrativa coordinará previamente con el Comité de Salud del territorio indígena en el reside la persona usuaria, a fin de conocer si es posible que esta persona salga del territorio indígena para asistir a la diligencia o por el contrario tiene alguna restricción en atención a las medidas sanitarias por la emergencia por Covid 19.  Conforme a lo dispuesto en los puntos 2.2 y 2.3 de esta ruta, si la persona indígena se comunica con la Oficina de Justicia Restaurativa, o bien la Oficina tiene noticia que la persona tiene condiciones de riesgo ante contagio por Covid 19 o se considera un caso sospechoso, el equipo interdisciplinario, a través de la persona Gestora Administrativa informará al Comité de Salud del territorio indígena en el que habita la persona indígena para activar las instancias de salud respectivas.  A continuación se anexa el plan de abordaje que debe seguirse en atención de personas indígenas durante esta emergencia, así como los contactos de los diferentes Comités de Salud según el territorio.     1. Ampliación o restricción de las giras de trabajo.   Es de suma importancia, tomar en cuenta las disposiciones del Ministerio de Salud y de las autoridades del Poder Judicial, en cuanto a las variaciones de alertas de emergencia emitidas en el país, porque de ello dependerá la posibilidad de realizar las giras según la región. Lo cual se irá actualizando según los acuerdo que se tomen en conjunto, entre esta Dirección y las coordinaciones del Ministerio Público, Defensa Pública y el Departamento de Trabajo Social y Psicología.  Sin más por el momento;  C:\Users\gquirosm\Desktop\FirmaMagRuben40años.JPG |